



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Gestión Técnica

Oficina Técnica del Control de la Contaminación Ambiental

1952.- ORDEN N.º 1199 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2015, RELATIVA A INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO PARA EL ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE ESCORIAS EN EL VERTEDERO DE LA CAM.

Informe de Impacto Ambiental del proyecto para el almacenamiento temporal de escorias en el vertedero de la CAM.

El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden n.º 1199, de fecha 30 de noviembre de 2015, registrada con fecha 30 de octubre de 2015, ha dispuesto lo siguiente:

“Examinado el Documento Ambiental del proyecto para el almacenamiento temporal de la fracción fina de escorias procedentes de la incineración de residuos, tras el proceso de maduración de las mismas, en las instalaciones del vertedero de residuos de construcción y demolición.

Mediante escrito de fecha 27 de noviembre de 2015, la técnico superior de medio ambiente ha emitido informe-propuesta que textualmente dice:

“ASUNTO: Informe técnico sobre el INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL del proyecto para el almacenamiento temporal de las escorias provenientes de la incineradora (fracción 0-40 mm), sometidas previamente a procedimiento de maduración, en las instalaciones del vertedero de residuos de construcción y demolición, sito en el paraje de la Cala del Morrillo de Melilla (Longitud 2 56 15.9322 W y Latitud 35 18 2.1919 N).

1. ANTECEDENTES.

Por escrito de referencia de entrada en el Registro General 92997, de fecha 11/11/2015, se recibe documento ambiental, del proyecto para el almacenamiento temporal de las escorias provenientes de la incineradora (fracción 0-40 mm), sometidas previamente a procedimiento de maduración, en las instalaciones del vertedero de residuos de construcción y demolición, sito en el paraje de la Cala del Morrillo de Melilla (Longitud 2 56 15.9322 W y Latitud 35 18 2.1919 N).

El proyecto tiene por objeto el almacenamiento temporal de las escorias provenientes de la incineradora (fracción 0-40 mm), sometidas previamente a procedimiento de maduración, en las instalaciones del vertedero de residuos de construcción y demolición, previo destino a gestión final.

Asumiendo que este almacenamiento temporal superará las 100 toneladas, el proyecto queda incluido en el Grupo 9 e), del Anexo II de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental, “instalaciones destinadas a la valorización de residuos (incluyendo el